



BUENOS AIRES, 21 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 26.462 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento de capital, la reforma del artículo 4º y el nuevo texto ordenado del estatuto social de ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A., y

CONSIDERANDO

Que la entidad presentó primer testimonio de Escritura N° 108 Folio 347 Registro 2000, donde surge transcrita el Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime de Accionistas de ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A. realizada el 26 de abril de 2012, reunión en la cual se aprobó el aumento de capital, la reforma del artículo 4º y el nuevo texto ordenado del estatuto social de la entidad.

Que obran en autos además, las publicaciones de Ley, Formulario G de la Resolución 5/07 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, Informe de Contador Público debidamente certificado por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, Dictamen de Precalificación Notarial y nómina de los miembros de los órganos de Administración y Fiscalización.

Que se les confirió intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció favorablemente a fs. 862.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió a través del informe que antecede sin formular objeciones al trámite de marras.

Que analizada que fue documentación presentada por ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A. se concluye que resulta procedente prestar conformidad al aumento de capital y a la reforma estatutaria propuesta, conforme fuera aprobada en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2012.

Que los artículos 8º y 67º de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el aumento de capital, la reforma del artículo 4° y el nuevo texto ordenado del estatuto social de ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A., decidido en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Dar intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550.

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N: 3 7 0 2 0

FIRMADA POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO